

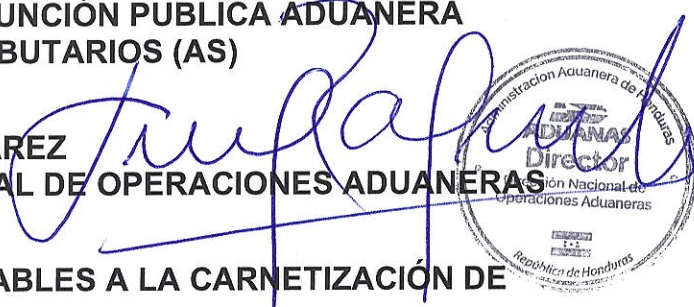

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SCRA-147-2022

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
DEPOSITARIOS ADUANEROS
DELEGADOS (AS) FISCALES
AUXILIARES DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA
OBLIGADOS (AS) TRIBUTARIOS (AS)

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: DIRECTRICES APLICABLES A LA CARNETIZACIÓN DE
AFPA's

FECHA: 22 DE AGOSTO DEL 2022

Para su conocimiento y estricta aplicación se remite por este medio las directrices aplicables a partir del 01 de agosto del 2022 en lo referente a la supervisión de la **carnetización de los Auxiliares de la Función Pública Aduanera (AFPA)** en las zonas primarias y zonas bajo control aduanero:

1. Todo los AFPA's y sus colaboradores que gestionen directamente operaciones en las zonas primarias, predios aduaneros dentro de las Aduanas Terrestres, Marítimas y Aéreas del País y demás zonas bajo control aduanero, **deberán portar su respectivo carné autorizado por la Administración Aduanera de Honduras, para poder ingresar a los mismos.**
2. El personal autorizado por ADUANAS deberá ejercer los controles a través del escaneo del CODIGO QR al reverso del Carné para comprobar la legitimidad de este.
3. Los AFPA's titulares, asistentes y colaboradores que **NO porten su respectivo carné NO podrán ingresar a las zonas mencionadas en el numeral 1.** de esta Disposición; y deberán realizar el proceso de carnetización e impresión de este para poder tener su respectivo acceso.
4. Se excluyen de esta disposición a los transportistas terrestres de carga nacional e internacional y sus conductores de unidades, por lo cual no será exigible dicho carné, sin embargo en caso de ser consultados deberán demostrar mediante los documentos exigibles la operación que estén realizando en los recintos aduaneros.

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-SCRA-147-2022

5. El portal de la Plataforma Electrónica de Comercio de Honduras (PECH), está habilitada para la carnetización de nuevos registros, actualización, adicionar o dar de baja al personal que labora directamente con los AFPA.
6. Se habilita para cualquier consulta respecto a la carnetización el correo cra@aduanas.gob.hn.

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANA-DNOA-SCRA-146-2022.

Es responsabilidad de los (as) Administradores (as) de Aduanas hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo, involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se deducirán las responsabilidades que conforme a Ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo
LRA/ARc/Lat/ear/jcm